

**RESPUESTAS A LA SOLICITUDES DE ACLARACIÓN PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES
INTERESADOS A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS
PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

Octubre 26 de 2020

PREGUNTA No. 1.

“Sección 4.1.3 de los TdRs (Punto 5 del índice de la propuesta): La delimitación del o de los polígonos a la que se refiere este punto es la que se encuentra descrita en la sección 4.2 de los TdRs? O en este punto se hace necesario incluir en el polígono el área donde se ejecutaran las demás actividades que impactan la inversión del Programa de Actividades de Investigación y Operacionales del Proyecto (4.1.6 en TdRs y punto 8 en el índice de la propuesta), tales como adecuación de vías, puntos de captación de agua, punto de tratamiento de aguas, líneas de transporte de agua, etc. Es de aclarar que la localización exacta de las vías a adecuar y los puntos de captación de agua a proponer aún se encuentran en fase de evaluación y no se tiene una ubicación exacta de los mismos”.

RESPUESTA:

La cartografía con delimitación del o los polígonos a que refiere el numeral 4.1.3 de los Términos de Referencia, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.2 del Acuerdo 06 de 2020, corresponde al Área del Proyecto descrita en el numeral 4.2 de los primeros, entendida como *“(…) la porción de terreno delimitada por el Participante interesado en el desarrollo de Proyectos de Investigación, que comprende la porción en superficie a emplear para la Locación e instalaciones, plantas, tanques y demás equipos requeridos para ejecutar el Programa de Actividades de Investigación y Operacionales; la extensión del Pozo en sus secciones vertical y curva, y, en forma continua y adyacente, la proyección en superficie de su sección horizontal y fracturas, asociada al drenaje de influencia generado por la estimulación del Yacimiento, más un área de protección alrededor de cien (100) metros, medida a partir de la máxima extensión teórica de las fracturas”.*

PREGUNTA No. 2.

“En relación con la pregunta de arriba, quisiéramos confirmar que los componentes de la propuesta son los establecidos de los puntos 1 a 14 del índice de la propuesta”.

RESPUESTA:

El “Índice” lista en términos generales, para efectos de la identificación de los documentos remitidos con la Propuesta (según el nombre de carpeta, archivo y número de página que el Participante les asigne), aquellos exigidos en los Términos de Referencia. De allí que haya correspondencia entre unos y otros, así:

Número de Documento en el Índice	Requisito Establecido en los Términos de Referencia (Numeral)
2	4.1.1
3	4.3
4	4.3
5	4.1.2 y 4.1.3
6	4.1.4
7	4.1.5
8	4.1.6
9	4.1.6 Descripción general del Programa, considerando los elementos que lo componen según lo dispuesto en el Formulario No. 17.
10	4.1.7
11	4.1.8
12	4.1.9
13	4.1.10
14	4.1.11

PREGUNTA No. 3.

“En cuanto al polígono que se debe presentar, la ubicación exacta (X,Y) de los pozos inyectoros y abastecedores de agua estarían sujetos a cambios (dado que las coordenadas finales se definen al momento de ubicar el taladro y para el caso de los pozos inyectoros estos estarían ubicados dentro del área de las plataformas de perforación), estaría bien presentar dentro de la oferta el polígono del área de los Proyectos de Investigación con la ubicación tentativa de los pozos (en especial los relacionados a pozos inyectoros y abastecedores de agua)?”

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido en el Numeral 4.2 de los TdR el área del proyecto de investigación delimitada por el participante comprende la porción en superficie a emplear para ejecutar el Programa de Actividades de Investigación y Operacionales, de tal forma que se considera adecuado que el participante incluya dentro del área del polígono a solicitar la ubicación de los pozos inyectores y abastecedores de agua y demás facilidades requeridas para el desarrollo del Proyecto de Investigación, en el entendido que las actividades a desarrollar dentro del proyecto no son motivo de localización geográfica como se observa en el numeral 1.25.

PREGUNTA No. 4.

“Para el punto 4.1.4 (punto 6 del índice de la propuesta), la descripción de actividades se está preparando de carácter general y sólo se está incluyendo la información esencial para el desarrollo de los PPII, el detalle de las actividades se planeará durante la ejecución del CEPI, esta aproximación cumple las expectativas de la propuesta?”

RESPUESTA:

En consonancia con los numerales 1.25 y 4.1.4 de los TdR se considera adecuada la descripción general de las actividades que se ofrece ejecutar en cada uno de los pozos de los Proyectos de Investigación que permiten caracterizar la Formación objetivo e identificar su potencial de Producción, y componen el Programa de Actividades de Investigación y Operacionales, de tal forma que dicha descripción debe incluir la información esencial para el desarrollo de los PPII, dado que el detalle de las actividades de investigación y operacionales, y de actividades no operacionales que el Contratista y la ANH convienen realizar en el marco de los Proyectos Piloto de Investigación Integral, conforme a las estipulaciones contenidas en el Contrato Especial de Proyecto de Investigación será posible adelantarlas durante las etapas de planeación y ejecución, en consecuencia, una descripción general de dichas actividades se considera que cumple con las expectativas de la propuesta.

PREGUNTA No. 5.

“El punto 4.1.10 (punto 13 del índice de la propuesta) relacionado con la TMI, nos gustaría tener una discusión con la ANH ya que el detalle de las tecnologías a las que se refiere la resolución 40185 del MME sólo podrán proveerse previo a la realización de las actividades, es decir, previo a la perforación de los pozos, toda vez que las tecnologías cambian rápidamente”.

RESPUESTA:

La descripción y justificación de la Tecnología de Mínimo Impacto que el Participante ofrece emplear en el desarrollo del Proyecto de Investigación, se exige en el artículo 6, numeral 6.9 del Acuerdo 06 de 2020, replicado por el numeral 4.1.10 de los Términos de Referencia,

en consonancia con lo dispuesto en la Resolución 40185 de 2020 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, según la cual los instrumentos, métodos y técnicas a implementar en el desarrollo de tales Proyectos, “(...) deben responder como mínimo a las disposiciones, estándares, y mejores prácticas de la industria contenidos en el anexo 1 (...)” de la citada Resolución.

En consecuencia, el Participante ha de describir y justificar la selección de la Tecnología de Mínimo Impacto que ofrece emplear, considerando los estándares mínimos fijados por la Resolución técnica, sin que ello le impida posteriormente, en caso de resultar adjudicatario de Contrato Especial de Proyecto de Investigación, exponer a la ANH las razones por las cuales eventualmente resuelva implementar una Tecnología de Mínimo Impacto distinta a la inicialmente ofrecida, siempre que esta supere los estándares mínimos fijados en la normatividad técnica.

PREGUNTA No. 6.

“Agradecemos por favor su orientación indicándonos a qué concepto hace referencia el ítem número cuatro (4) Comprobante de pago, mencionado en el formato Índice de la propuesta para el Proceso de Selección de Contratistas para el desarrollo de Proyectos de Investigación.”.

RESPUESTA:

El comprobante de pago a que refiere el Índice de la Propuesta de Proyecto de Investigación, corresponde al de pago de la prima de la póliza de seguro expedida para garantizar la seriedad del ofrecimiento, en caso de que este haya sido el instrumento seleccionado por el Participante para dar cumplimiento a la exigencia de constituir Garantía de Seriedad.